



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, en el que aclara la solicitud de terminación radicada el 18 de marzo de 2021, y por ende solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas procesales y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.; y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, promovido por **WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ** en contra de **ANGIE LIZZETH VILLABONA TAMY, ALVARO IVAN OVALLE PARRA Y CARLOS ANDRES PEREZ LANDINEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.68 del 28 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00226-00

Código de verificación:

4e6003da333c06748bb6cb635107765257313898aca0b5b54307c808db6f23fd

Documento generado en 27/05/2021 03:13:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**